RESOLUCIÓN No. 258
(JULIO 22 DEL 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del decreto 1082 de 2015, y el principio de publicidad consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 005 del 02 de enero del año 2025 se Adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para vigencia 2025.

Que el municipio de Riosucio, Caldas, para su funcionamiento, inversión, organización y ejecución requiere realizar e implementar Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública adoptada para la presente vigencia fiscal 2025.

Que los valores presentados en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra del Municipio de Riosucio, Caldas, son tomados como referencia de valores históricos de la entidad.

Que la Ley 715 de 2001, establece en el Inciso 4, artículo 83, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, que *"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos Indígenas."*

Que por disposición del artículo 83 de la Ley 715, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, le corresponde al municipio de Riosucio, Caldas, administrar los recursos especiales provenientes del Sistema General de Participaciones asignados a los Resguardos Indígenas del municipio.

Que los recursos de las asignaciones especiales, provenientes del Sistema General de Participaciones de los Resguardos, son manejados en presupuestos independientes por la Secretaría de Hacienda y el Plan Anual de Adquisiciones que se publica se realiza en un solo documento que integra los bienes obras y servicio de los cuatro Resguardos.

Que la implementación del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra que se modifica a través del presente Acto Administrativo podrá ser sujeto a posteriores modificaciones y actualizaciones necesarias que surjan en la aplicación del Plan de Acción del ente territorial para el 2025, de los proyectos y programas que la entidad pretenda desarrollar y de las incorporaciones presupuestales determinadas para la financiación o cofinanciación de proyectos de gran impacto y

la priorización y programación que hacen las autoridades Indígenas para la ejecución de los recursos de las asignaciones especiales provenientes del Sistema General de Participaciones de los Resguardos Indígenas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones o plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto, es un instrumento de planeación contractual.

Que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, según artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Que las modificaciones acá dispuestas fueron valoradas, estudiadas, socializadas y aprobadas en Consejo de Gobierno.

Que la entidad **NO TIENE OBLIGATORIEDAD** de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado con el presente acto administrativo según artículo 2.2.1.1.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015.

Que el plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, podrá ser modificado o actualizado mediante acto administrativo debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de Aplicación del Plan Acción 2025, las apropiaciones y modificaciones presupuestales y los proyectos y programas que la entidad pretenda desarrollar, y para la inclusión de las inversiones de las asignaciones especiales del SGP de los Resguardos del municipio.

Que el día 11 de junio se recibió por parte del Territorio Ancestral Indígena de san lorenzo, la solicitud de modificar el PAA, teniendo en cuenta que, tras realizar el ajuste presupuestal de la presente vigencia, se evidencio la necesidad de adquirir un vehículo de protección (Ambulancia) el cual beneficiara a la población Indígena del territorio, y que no estaba contemplado inicialmente contemplado en dicho plan, el 14 de junio se recibió solicitud de modificación del PAA por parte del Resguardo Indígena Nuestra señora Candelaria de la Montaña, con el fin de inscribir nuevos proyectos que no se tenían contemplados Inicialmente en dicho plan.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario incorporar estos nuevos proyectos al PAA para la vigencia 2025 y así cumplir con nuevas metas, proyectos y necesidades contenidas en el mismo a beneficio de toda la población Riosuceña en el PAA 2025

Que en mérito de lo anterior y obrando de conformidad con la normativa vigente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTESE la modificación al Plan Anual de Adquisiciones ingresando los nuevos proyectos con sus valores al documento inicialmente presentado por Municipio de Riosucio,

Caldas, vigencia 2025, discriminados para el presupuesto municipal y de los Resguardos Indígenas solicitantes así:

MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS	$	6.300.382.574
RESGUARDO INDÍGENA NUESTRA SEÑORA CANDELARIA DE LA MONTAÑA	$	308.000.000
RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO	$	150.000.000
TOTAL	**$**	**6.758.382.574.00**

Lo anterior por un valor total de **$ 6,758,382,574.00** M/CTE, según la parte motiva de esta Resolución y documento anexo en formato especial contentivo del PAA según instrucciones de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

PARAGRAFO. Hace parte integral del presente acto el anexo o formato 1, en el que se discriminan los aspectos puntuales de la actualización, con sus correspondientes valores, detalles y cantidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. LA ENTIDAD NO TIENE OBLIGATORIEDAD de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones, publicado con el presente acto administrativo según artículo 2.2.1.1.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE publicar la presente modificación del Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en la página web del Municipio y en el SECOP, dando cumplimiento al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.4.3., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Riosucio, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Wilder Bueno Gañan, Almacenista Municipal
Aprobó: Abel David Jaramillo Largo, Alcalde Municipal